REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Oficio No. 044

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Señores
Junta regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca

REF. Requerimiento cita valoración junta medica laboral.

MEDIO DE CONTROL:	Reparación directa
DEMANDANTES:	Sandra Milena Ospina Ramírez y otros Gestionesyseguroscali@gmail.com
DEMANDADOS:	Municipio de Jamundí contacto@eicmanfernando.com contactenos@jamundi.gov.co despacho1@jamundi.gov.co secretariajuridica@jamundi.gov.co Jamundí Aseo S.A. E.S.P. gestioncorrespondencia@servintegrales.com.co Jorge.portocarrero@hotmail.com S&S Colombiana S.A.S. gestioncorrespondencia@servintegrales.com.co cj_alomia@hotmail.com correspondencia@jcyasociados.com Compañía Mundial de Seguros S.A. notificaciones@gha.com.co mundial@segurosmundial.com.co calisur@segurosmundial.com.co
LLAMADO EN GARANTÍA:	Compañía Mundial de Seguros S.A. notificaciones@gha.com.co mundial@segurosmundial.com.co calisur@segurosmundial.com.co
MINISTERIO PÚBLICO:	Procurador I Judicial Administrativo 217 procjudadm217@procuraduria.gov.co
RADICACIÓN:	76001333300520200003300[1]

Por medio del presente me permito comunicar a usted que en audiencia celebrada el 13 de febrero de 2025, se dispuso:

- "**REQUERIR** a la Junta regional de Calificación de Invalidez o pérdida de capacidad laboral, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, allegue al proceso el dictamen pericial realizado a la señora Sandra Milena Ospina Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía 34.322.700, a través de la cual se determina su pérdida de capacidad laboral por los hechos materia de litigio.

[1] SAMAI | Proceso Judicial (consejodeestado.gov.co)

Se recuerda que la carga de la prueba la tiene la parte demandante y que la misma fue decretada a su favor, por lo cual deberá gestionar y enviar a este Despacho los trámites adelantados»

- **«OFICIAR** a la Junta Regional de Invalidez del Valle del Cauca, para que alleguen a este despacho judicial, dentro del término de diez (10) contados a partir de la notificación del oficio petitorio, constancia, si existe o no calificación de pérdida de capacidad laboral de la señora Sandra Milena Ospina Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía 34.322.700, con ocasión de las lesiones sufridas en el accidente de tránsito ocurridas el 1 de diciembre de 2017, con el vehículo de placas VEH-856 en el municipio de Jamundí.

  Se ordena que por secretaría se libre la el oficio respectivo, la cual deberá ser gestionada por el apoderado judicial de la parte demandada **Jamundí Aseo S.A. E.S.P y S&S Colombiana S.A.S**, para lograr el efectivo recaudo de la prueba»

Se recuerda que la carga de la prueba la tiene la parte demandante y que la misma fue decretada a su favor, por lo cual deberá gestionar y enviar a este Despacho los trámites adelantados.

Los memoriales y demás documentos que se vayan a aportar deberán allegarse al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Atentamente,

YULIETH ANDREA ORDOÑEZ MUÑOZ
Oficial Mayor – secretaria Adhoc